

Se pintarán bandas blancas de 40 centímetros de anchura (M-4.1-Norma: 8.2-IC.), de forma transversal a la calzada, 1 metro antes del inicio de las rampas del paso.

La calidad de la pintura garantizará tanto su durabilidad como el coeficiente de rozamiento exigido en la normativa de carreteras.

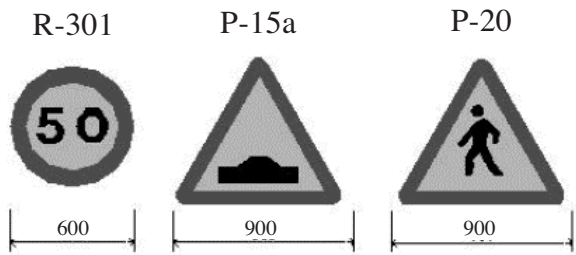
El diseño de los reductores de velocidad prefabricados será similar al de los realizados “in situ”, variando la dimensión longitudinal de los triángulos en función de las medidas del reductor.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

Estas recomendaciones contemplan tres tipos de señalización vertical: De entrada al tramo, de advertencia, y de situación.

Señalización a la entrada de la vía urbana: En las entradas a la vía urbana, en la misma sección donde se ubiquen los dispositivos reductores de velocidad deben de ir precedidos de las señales siguientes: R-301 de limitación de velocidad, P-15a de advertencia de resalto, y P-20 de peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por peatones.

Estas señales se escogerán, ya sean algunas de ellas o todas, atendiendo a las características del tramo y de los tipos de dispositivos RDV, pudiéndose conjugar la disposición individualizada de cada señal con la disposición conjunta de varias de ellas dentro de un cartel, facilitando así la señalización idónea para cada caso concreto.



La limitación de velocidad se elegirá teniendo en cuenta las características del tramo, pero en ningún caso será superior a 50 km/h.

i. Señalización en la aproximación al RDV: La señalización vertical en aproximación a un reductor de velocidad aislado o a un grupo de reductores sucesivos estará compuesta en general por las señales R-301 (velocidad máxima permitida), P-15a (resalto) y P-20 (proximidad de lugar frecuentado por peatones), dispuestas en ese mismo orden según el sentido de marcha de los vehículos. Se completará con placa complementaria que indique paso sobreelevado peatonal.

La señal P-20 se dispondrá obligatoriamente en el caso de los reductores de tipo trapezoidal con función de paso de peatones.

Dicha señal será recomendable en el caso en que exista un paso de peatones complementado con los reductores de velocidad así como en el caso de presencia significativa de peatones en los márgenes con riesgo de invasión de la calzada por parte de los mismos.

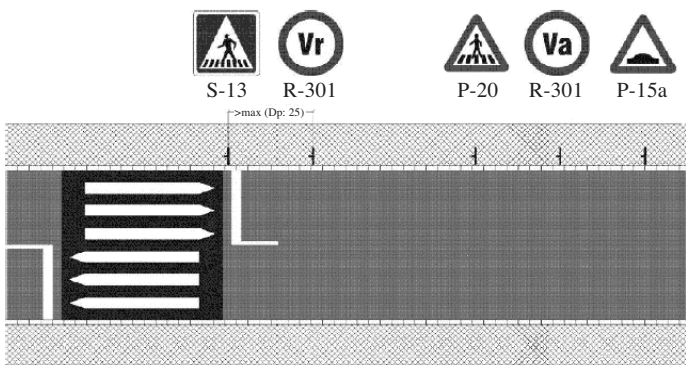
Si el RDV aislado o primero de grupo se encontrara próximo a la puerta de entrada del tramo a considerar, se estudiará la validez de las señales allí dispuestas a los efectos descritos en este apartado, viniendo a sustituir total o parcialmente a la señalización específica de aproximación al RDV.

Donde hubiera limitaciones de espacio, se podrán colocar dos señales en un mismo poste.

La señal P-15a se instalará siempre en la aproximación a un RDV aislado y la P-15 precederá al primero cuando exista más de una reductor.

La señal R-301 se instalará siempre en el caso en que la velocidad correspondiente a las características geométricas del reductor sea inferior al límite de velocidad existente en el tramo previo. La distancia entre la señal R-301 y la línea de detención del paso de peatones será igual o superior a la distancia de parada correspondiente a la limitación de velocidad relativa a las características geométricas del reductor y tendrá un valor mínimo de 25 m.

FIGURA III



* Cuando sea necesaria. Dp: Distancia de parada (m) en función Vr
Va: Límite de velocidad en el tramo de aproximación
Vr: Límite de velocidad correspondiente al paso peatonal sobreelevado

ii. Señalización peatonal de situación: En los reductores de velocidad de tipo trapezoidal se colocará inmediatamente antes del paso una señal S-13 de paso.

En caso de que se considere que esta señal no será percibida con la suficiente antelación, se estudiará la conveniencia de disponer la señal S-13 en báculo, con el objeto de que se pueda percibir desde mayor distancia.

ILUMINACIÓN:

Todos los dispositivos reductores de velocidad deberán contar con iluminación nocturna, a los efectos de garantizar su visibilidad, localización, y presencia de peatones, en su caso, por parte de los conductores. En caso de que exista iluminación en todo el tramo, se deberá destacar la situada sobre los pasos de peatones.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días desde el día de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOPZ.

VILLAFRANCA DE EBRO Núm. 9.396

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado la cuenta general del ejercicio 2010.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Villafranca de Ebro, a 1 de julio de 2011. — El alcalde.

VILLAMAYOR DE GALLEGO Núm. 9.338

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2011, y al amparo de los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha procedido a la designación de los siguientes concejales como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego:

- Primer teniente de alcalde: Don José Javier Díez Pérez.
- Segundo teniente de alcalde: Doña María de los Desamparados Anadón Sarroca.
- Tercer teniente de alcalde: Don Carlos Jesús Brosed Gracia.

A los tenientes de alcalde nombrados les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamayor de Gállego, a 1 de julio de 2011. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2 Núm. 9.273

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 172/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Aznar Gimeno, José Manuel Calvo Allueva, Juan Antonio García Romero y Luis Fausto Tutillo Madero contra la empresa Oxycortes Aragoneses, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 22 de junio de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 25 de marzo de 2011 a favor de la parte ejecutante Beatriz Aznar Gimeno, José Manuel Calvo Allueva, Juan Antonio García Romero y Luis Fausto Tutillo Madero frente a Oxycortes Aragoneses, S.L., parte ejecutada, por importe de 37.115,19 euros en concepto de principal, más otros 4.450 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».